



Resolución Gerencial

N° 319 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT 2023

VISTOS: El Memorando N° 221/2023-GRP-PECHP-406007-EBP de fecha 14 de junio del 2023, el Memorando N° 164/2023-GRP-PECHP-406004-ABS de fecha 21 de julio del 2023, el Informe N° 29/2023-GRP-PECHP-406007-EBP, de fecha 16 de agosto del 2023, el Memorando N° 312/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, con fecha de recepción por la Oficina de Administración 26 de septiembre del 2023, el Memorando N° 1320/2023-GRP-PECHPO-406004, de fecha 27 de septiembre del 2023, el Memorando N° 670/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 29 de septiembre del 2023, la Resolución Gerencial N° 285/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 08 de octubre del 2023, el Memorando N° 1412-2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 16 de octubre de 2023, el Informe Legal N° 501 /2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 17 de octubre del 2023, y el Informe Legal N° 517 /2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 23 de octubre del 2023, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por otro lado, toda actuación de la Administración Pública siempre debe estar enmarcada dentro de una norma legal autoritativa que la faculte a realizar determinada acción administrativa, pues los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le está expresamente permitido y atribuido por las normas que regulan su competencia;

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: aprobar los términos de referencia, expedientes técnicos y bases, así como autorizar la convocatoria de los procesos que el PECHP lleve a cabo. Asimismo, aprobar la conformación de los Comités para producir los procesos de selección y otros Comités Especiales, a propuesta de los órganos correspondientes;

Que, con Memorando N° 221/2023-GRP-PECHP-406007-EBP de fecha 14 de junio del 2023, emitido por el Jefe de División Ejidos Bajo Piura, mediante el cual se dirige al Director de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura, para alcanzar los Términos de Referencia del Servicio "**pintado de equipos mecánicos, barandas mallas y mecanismos de izaje de compuertas de presa los ejidos**". Asimismo, señala que esta actividad está considerada en el Plan de Operaciones,





Resolución Gerencial

N° 319 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT 2023

Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hídrica del Sistema Chira Piura (POMDIH), en el ítem 78 – Mantenimiento Sistemático de Presa Los Ejidos;

Que, con Memorando N° 164/2023-GRP-PECHP-406004-ABS de fecha 21 de julio del 2023, el Especialista Administrativo III Abastecimiento – Jose Guillermo Garcia Otero, observa los términos de referencia de la actividad del asunto, en consecuencia, solicita al Director de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura, aclarar las observaciones formuladas y detalladas en la parte introductoria del acotado informe;

Que, con Informe N° 29/2023-GRP-PECHP-406007-EBP, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la División Ejidos Bajo Piura, mediante el cual se dirige al Director de Operación y Mantenimiento del PECHP, a fin de comunicar y aclarar sobre las observaciones a los términos de referencia;

Que, con Memorando N° 312/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, con fecha de recepción por la Oficina de Administración 26 de septiembre del 2023, suscrito por el Especialista Administrativo III – Abastecimientos, mediante el cual alcanza al Jefe de la Oficina de Administración estudio de mercado para la contratación del servicio **“pintado de equipos mecánicos, barandas mallas y mecanismos de izaje de compuertas de presa los ejidos”**, el cual se ha tomado en cuenta el importe de **S/ 75, 795.20 (setenta y cinco mil, setecientos noventa y cinco con 20/100 soles)**, el mismo que corresponde al cálculo del valor estimado de la fuente N° 01 y fuente N° 02;

Que con Memorando N° 1320/2023-GRP-PECHPO-406004, de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, mediante el cual solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto certificación de crédito presupuestario para la contratación del servicio en mención, por el monto de **S/ 75, 795.20 (setenta y cinco mil, setecientos noventa y cinco con 20/100 soles)**;

Que con Memorando N° 670/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 29 de septiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial Chira Piura, mediante el cual se dirige al Jefe de la Oficina de Administración comunicando en atención a su requerimiento se otorga la siguiente Certificación Presupuestal: *Proyecto: 2000351 Operación y Mantenimiento, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados- FONCOR, A. Inversión: 6000015 Operación y Mantenimiento; 2.6.8.1.4.3: Gastos por la Contratación de Servicios S/ 75,796.00*;



Resolución Gerencial

N° 319 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT 2023

Que, con la Resolución Gerencial N° 285/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 08 de octubre del 2023, se resuelve **APROBAR** la **Décima Tercera** modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura, para el ejercicio Fiscal 2023, a fin de **INCLUIR** el servicio: **"Pintado de equipos mecánicos, barandas mallas y mecanismos de izaje de compuertas de presa los ejidos"**, como un procedimiento de adjudicación simplificada, con número de referencia 69;

Que, mediante **Memorando N° 1412-2023-GRP-PECHP-406004**, de fecha 16 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración del PECHP, informa al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura que para ejecutar la Adjudicación Simplificada N° 11/2023-GRP-PECHP-406000, es necesario el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tal motivo, solicita la **aprobación de Términos de Referencia, aprobación de Expediente de Contratación y designación de comité** de selección de la Adjudicación Simplificada antes mencionada para la contratación del servicio: **"Pintado de equipos mecánicos, barandas mallas y mecanismos de izaje de compuertas de presa los ejidos"**, para lo cual propone a los siguientes miembros titulares y miembros suplentes a que se contraen en la parte resolutive;

Que, el numeral 16°.1 del artículo 16° del TUO. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF prescribe **"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"**;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: **"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"**;



Resolución Gerencial

N° 319 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT 2023

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) **El requerimiento**; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) **La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda**; i) El valor referencial o **valor estimado**, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) **La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente**; l) **La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente**; m) **El resumen ejecutivo, cuando corresponda**; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo, el numeral 43°.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), señala **“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”**;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: «(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la **Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general** y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y **en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.** (...)»;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 44°.1 del artículo 44° del RLCE, establece **“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”**. Asimismo, el numeral 44°.2 del mismo cuerpo normativo indica **“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de**





Resolución Gerencial

N° 319 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT 2023

obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;

Que, el numeral 44°.5 del artículo 44° del RLCE indica “**El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros**”;

Que, de conformidad con el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, “**Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**”;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente de contratación cumple con los mismos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 670/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 29 de septiembre del 2023; debiéndose tener presente en el acto resolutivo; en consecuencia se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: “**Es requisito para convocar a un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal**”;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 1412-2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 16 de octubre del 2023, la Oficina de Administración, recomienda la aprobación de los Términos de Referencia, del expediente de contratación, asimismo



Resolución Gerencial

N° 319 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT 2023

propone la participación de profesionales como miembros del comité de selección del servicio **"Pintado de equipos mecánicos, barandas mallas y mecanismos de izaje de compuertas de presa los ejidos"**, tanto titulares como suplentes de conformidad con lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido nos permite señalar que, lo solicitado por el área correspondiente se encuentra con arreglo a Ley; por lo que se debe aprobar la designación de los miembros del comité de selección para la supervisión del servicio en mención, el mismo que será conformado por los profesionales propuestos por la Oficina de Administración. Asimismo, se advierte que, el procedimiento de selección, antes citado, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del del Proyecto Especial Chira Piura para el presente ejercicio fiscal 2023, como un procedimiento de adjudicación simplificada, con número de referencia 69. Por tal motivo, resulta pertinente y necesario expedir la resolución por la cual se resuelva aprobar los términos de referencia, el expediente de contratación y designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 11/2023-GRP-PECHP-406000;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 501/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 17 de octubre del 2023, concluye que en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración, a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, correspondería aprobar los términos de Referencia, el Expediente de contratación y la designación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 11/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto es la Contratación del **Servicio denominado: "Pintado de equipos mecánicos, barandas mallas y mecanismos de izaje de compuertas de presa los ejidos"**, con un plazo de ejecución de 25 días calendario, por un valor estimado de **S/ 75, 795.20 (setenta y cinco mil, setecientos noventa y cinco con 20/100 soles)**, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada, con Fuente de Financiamiento: FONCOR (Fuente de Compensación Regional);

Que, con Proveído de fecha 17 de octubre del 2023, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica corregir el Informe Legal N° 501/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 17 de octubre del 2023, en el extremo ítem 4.3), por cuanto se ha consignado erróneamente: "ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PECHP, (...)"; debiendo ser lo correcto: "ENCARGAR a la Oficina de Administración del PECHP, (...)".

Que, estando a lo solicitado por la Gerencia General de PECHP, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 517/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 23 de octubre del 2023, concluye que en atención a lo dispuesto por el artículo 212° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, **RESULTA**



Resolución Gerencial

N° 319 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT 2023

PERTINENTE lo solicitado por la Gerencia General mediante Proveído de fecha 17 de octubre del 2023, mediante el cual solicita corregir el ítem 3.4) del Informe Legal N° 501/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 17 de octubre del 2023, en el siguiente extremo:

DICE:

4.3. **ENCARGAR** a la Oficina de **Abastecimiento y Servicios Auxiliares** del PECHP, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

DEBE DECIR:

4.3. **ENCARGAR** a la **Oficina de Administración del PECHP**, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Operación y Mantenimiento, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Términos de Referencia (TDR) propuesto por el Jefe de la División Ejidos Bajo Piura con Informe N° 29/2023-GRP-PECHP-406007-EBP de fecha 16 de agosto del 2023, para la Contratación del Servicio denominado: **"Pintado de equipos mecánicos, barandas mallas y mecanismos de izaje de compuertas de presa los ejidos"**, el mismo que establece la finalidad pública, los objetivos de la contratación, los detalles y condiciones que se requiere para la ejecución del servicio en mención, y que como anexo forma parte integrante del presente expediente de contratación, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.



Resolución Gerencial

N° 319 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 11/2023-GRP-PECHP-406000, para la contratación del Servicio: “Pintado de equipos mecánicos, barandas mallas y mecanismos de izaje de compuertas de presa los ejidos”, con un plazo de ejecución de 25 días calendario, por un valor estimado de S/ 75, 795.20 (setenta y cinco mil, setecientos noventa y cinco con 20/100 soles), bajo el sistema de contratación A Suma Alzada, con Fuente de Financiamiento: FONCOR (Fuente de Compensación Regional).

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a los miembros del Comité de selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 11/2023-GRP-PECHP-406000, para la contratación del Servicio: “Pintado de equipos mecánicos, barandas mallas y mecanismos de izaje de compuertas de presa los ejidos”, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. VÍCTOR RODOLFO CALDERÓN TORRES	Dirección de Estudios y Medio Ambiente
		DNI N.º 08169493
		vcalderon@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO	División Ejidos
		DNI N.º 17538045
		ctemoche@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
		DNI N.º 43951864
		mundaca@chirapiura.gob.pe
MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA	Dirección de Obras
		DNI N.º 02876494
		chernandez@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNÁNDEZ MENDOZA	División de Poechos/ División Sullana
		DNI N.º 16673514
		chernandez@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. HEILLY GARCÍA LÓPEZ	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
		DNI N.º 70861688
		heillygarcialopez@gmail.com



Resolución Gerencial

N° 319/2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT 2023

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través del artículo segundo de la presente resolución, será remitido a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, órgano encargado de las contrataciones a fin de continuar con el respectivo tramite.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, a los integrantes del comité de selección designados en la presente resolución, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (R)

